



ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

-Memoria justificativa-

1.- Antecedentes

Según lo dispuesto en la Circular 1/2021, de 14 de octubre, dictada por la Dirección General del INSS sobre normas de adquisición y uso de ropa de trabajo y/o uniformidad del personal del Instituto nacional de la Seguridad Social, se considera preciso dotar de dicho vestuario al personal incluido en el ámbito de aplicación de la referida Circular en el ejercicio 2024.

2.- Objeto y necesidad de la contratación

2.1. Objeto

El objeto de contrato consistirá en la ejecución del suministro de vestuario para el personal de la Dirección Provincial del INSS de Madrid.

2.2. Necesidad de la contratación

En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad que se pretende cubrir con la contratación de este suministro es dotar del vestuario indicado en la Circular 1/2021 al personal de la Dirección Provincial en el ejercicio 2024.

3.- División en lotes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 apartado de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se admite ofertar independientemente a cada uno de los lotes siguientes:

∴ LOTE 1.- Zapatos de trabajo, según PPT.

∴ LOTE 2.- Ropa de trabajo, según PPT.

4.- Naturaleza y características del contrato

4.1. Naturaleza

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación, de un contrato de suministros, según definición expresada en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



4.2. Tipificación formal

La codificación de la nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, son los siguientes:

LOTE	DENOMINACIÓN	CODIFICACIÓN CPA	CODIFICACIÓN CPV
1	Zapatos de trabajo	1520	18800000-7
2	Ropa de trabajo	1412	18100000-0

4.3. Regulación armonizada

Considerando el valor estimado del contrato, que como más adelante se justificará, asciende a la cantidad de **6.718,79.-€ IVA excluido**, el mismo no está sujeto a regulación armonizada, al no alcanzar los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 9/2017.

4.4. Procedimiento de adjudicación

Dado el importe al que asciende el valor estimado de esta contratación (6.718,79.-€, IVA excluido) y su carácter periódico, la forma de adjudicación adecuada es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

4.5. Plazo de ejecución

Según pliego de prescripciones técnicas.

4.6. Prórroga

Sin posibilidad de prórroga.

4.7. Valor estimado

- Importe base de licitación:	6.718,79.-€
- Prórroga:	0,00.-€
- Modificación:	0,00.-€
- TOTAL:	6.718,79.-€



5.- Precio del contrato

El **presupuesto base de licitación** del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 6.718,79.-€, IVA excluido, **8.129,73.-€, con la inclusión del IVA.**

El citado presupuesto base de licitación se ha determinado en adecuación al efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo al precio general del mercado actual.

LOTE I:

- Importe base de licitación:	3.699,78.-€
- IVA (21%):	776,95.-€
- TOTAL LOTE I:	4.476,73.-€
- Año 2024:	4.476,73.-€

LOTE II:

- Importe base de licitación:	3.019,01.-€
- IVA (21%):	633,99.-€
- TOTAL LOTE II:	3.653,00.-€
- Año 2024:	3.653,00.-€

En cuanto a las características del suministro a realizar, aparecen detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Criterios de adjudicación

Dado el importe al que asciende el presupuesto de esta contratación que en este momento promovemos (6.718,79.-€, IVA excluido, 8.129,73.-€, con la inclusión del IVA) y su carácter periódico, la forma de adjudicación más adecuada es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, con un criterio económico y otro cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, ya que permite una mayor concurrencia de ofertas. Dentro de los criterios automáticos se consideran que los siguientes deberían incluirse en las condiciones de licitación:

6.1. Criterios cuantificables de forma automática

6.1.1. Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de **97 puntos** y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):



puntuación obtenida = Puntuación máxima del criterio - (Puntuación máxima del criterio x $\frac{\text{oferta empresa-mejor oferta}}{\text{mejor oferta}}$)

6.1.2. Utilización de **productos basados en un comercio equitativo**. Se valorará este criterio con un máximo de **3 puntos**, de acuerdo con el siguiente parámetro de aplicación:

Parámetro: Disponer de un sello de garantía que acredite el cumplimiento de los estándares de comercio justo, debidamente certificado por compañía independiente.

7.- Requisitos exigidos a los licitadores

7.1. Habilitación empresarial

No se exige.

7.2. Solvencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), de la LCSP, en el presente procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.- Responsable del contrato

La secretaria provincial de la Dirección Provincial del INSS.

La secretaria provincial